



## Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2023-00016117

**EC. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

### CONSIDERANDO:

**Que** el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

**Que** el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el numeral 16 del artículo 10 y el numeral 11 del artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la inscripción y cancelación de los entes, fideicomisos y encargos fiduciarios sujetos a la ley y a las normas generales expedidas por los organismos de regulación y control en las materias propias de su competencia.

**Que** el numeral 11 del artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que los contratos de fideicomiso mercantil y los encargos fiduciarios deben inscribirse en el Catastro Público de Mercado de Valores. A tal respecto, el artículo 19 ibídem precisa que la inscripción no implica la certificación, ni responsabilidad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, respecto de la solvencia de las personas inscritas, ni del precio, bondad o negociabilidad del valor o de la entidad inscrita.

**Que** el artículo 25 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), dispone que los participantes inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán remitir la información relevante como máximo dentro de los tres días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho material o



relevante y que determinan como hechos materiales o relevantes a las reformas de estatutos.

**Que** mediante escritura pública celebrada el 30 de agosto del 2018, ante la doctora Martha Susana Viteri Thompson, Notaria Titular Trigésima Novena del cantón Guayaquil, se constituyó el fideicomiso mercantil irrevocable denominado FIDEICOMISO MURANO. A este acto comparecieron: 1) La compañía Millenium S.A. representada por su gerente general, señor Fernando Javier Añazco Campoverde, en calidad de Constituyente A y Beneficiaria 2) La compañía Wulfbi S.A. representada por su gerente general, señor José Antonio Ponce Saa y por la compañía Consorcio Nobis S.A. representada, a su vez, por el director ejecutivo, señor Roberto Dunn Suárez en calidad de Constituyente B y Beneficiaria; y, 3) La compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES representada por su apoderado especial, señor David Fernando Guime Calero, en calidad de administradora fiduciaria.

**Que** el fideicomiso fue inscrito en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el No. 2018.G.13.002389 del 19 de octubre de 2018, en base a lo dispuesto en la Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-SNF-2018-00009011 del 2 de octubre de 2018.

**Que** mediante escritura pública celebrada el 19 de febrero del 2019, ante la Doctora Martha Susana Viteri Thompson, Notaria Titular Trigésima Novena del cantón Guayaquil, se realizó una reforma parcial y codificación integral al contrato constitutivo del FIDEICOMISO MURANO. De esta reforma se tomó nota al margen de la inscripción del fideicomiso en el Catastro Público de Mercado de Valores, conforme lo dispuesto en la Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2019-00002785 de 05 de abril de 2019.

**Que** mediante escritura pública celebrada el 05 de abril del 2019, ante la Doctora Martha Susana Viteri Thompson, Notaria Titular Trigésima Novena del cantón Guayaquil, se realizó una reforma parcial y codificación integral al contrato constitutivo del FIDEICOMISO MURANO, cambiando su denominación a FIDEICOMISO MILLENIUM. De esta reforma se tomó nota al margen de la inscripción del fideicomiso en el Catastro Público de Mercado de Valores, conforme lo dispuesto en la Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-201900004030 de 17 de mayo de 2019.

**Que** mediante escritura pública celebrada el 14 de febrero de 2022, ante la Doctora Martha Susana Viteri Thompson, Notaria Titular Trigésima Novena del cantón Guayaquil, se realizó una reforma y codificación integral al FIDEICOMISO MILLENIUM. La cual fue comunicada a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante comunicación ingresada el 15 de febrero de 2022, con el trámite No. 15788-0041-22, por la señorita Karina Rodríguez Santana, en su calidad de Apoderada Especial de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.



**Que** mediante los oficios No. SCVS-INMV-DNNF-2022-00049285-O del 18 de agosto del 2022 y No. SCVS-INMV-DNNF-2022-00059365-O del 05 de octubre del 2022, se notificaron a la Fiduciaria las observaciones extraídas de los informes No. SCVS.INMV.DNNF.2022.200 del 16 de agosto de 2022 y No. SCVS.INMV.DNNF.2022.232 del 22 de septiembre de 2022.

**Que** mediante comunicaciones ingresadas el 09 de septiembre y el 07 de octubre de 2022, ingresada con el trámite No. **15788-0041-22**, la Ab. Angelica Rosado Cevallos, Procuradora Judicial de la Fiduciaria da respuesta a las observaciones realizadas.

**Que** la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios procedió a emitir el informe favorable No. SCVS.INMV.DNNF.2022.267 de fecha 07 de noviembre de 2022, donde se establece que la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES representante legal del fideicomiso mercantil denominado **FIDEICOMISO MILLENIUM** ha cumplido con todas las formalidades establecidas en la ley, recomendando la anotación al margen de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores al fideicomiso, de la reforma y codificación integral otorgada el 14 de febrero de 2022, ante la Doctora Martha Susana Viteri Thompson, Notaria Titular Trigésima Novena del cantón Guayaquil.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero y la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** que el Catastro Público del Mercado de Valores se tome nota al margen de la inscripción del **FIDEICOMISO MILLENIUM**, de la reforma y codificación integral efectuada el 14 de febrero de 2022, ante la Doctora Susana Viteri Thompson, Notaria Titular Trigésima Novena del cantón Guayaquil, una vez que se cumpla con lo dispuesto en los siguientes artículos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que se tome nota del contenido de la presente resolución en las escrituras públicas de constitución y reforma celebradas el 30 de



agosto del 2018 y 14 de febrero del 2022, ante la doctora Martha Susana Viteri Thompson, Notaria Titular Trigésima Novena del cantón Guayaquil, respectivamente.

**CUMPLIDO**, vuelva el expediente.

**COMUNÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **19 de enero de 2023.-**

**EC. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

MEMC/MCT.

Trámite: 15788-0041-22

RUC: 0993125067001